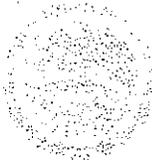


SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

Toluca, México, 22 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EJIDO SAN PABLO  
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL  
DOMICILIO CONOCIDO LOCALIDAD DE  
CASA BLANCA, SAN PABLO MALACATEPEC  
MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E

A consecuencia de analizar, integrar, evaluar y **VISTO** para resolver la solicitud de autorización del "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" recibida en esta Delegación Federal el 3 de marzo de 2015, correspondiente al proyecto denominado, "**Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido San Pablo, Municipio de Villa de Allende, Estado de México**", promovido por el Ciudadano **Agustín Estrada García**, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal, a desarrollarse en El Ejido de San Pablo, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, que para los efectos del presente oficio resolutivo serán identificados como el "**Proyecto**" y el "**Promoviente**" respectivamente. y

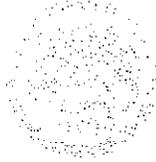
#### RESULTANDO

1. Que el 3 de marzo 2015, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el "Promoviente" ingresó la solicitud de autorización para el "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" y anexos del "**Proyecto**", a realizarse en el predio denominado **Ejido San Pablo, Municipio de Villa de Allende, Estado de México**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, al cual se le asignó el número de bitácora 15/L7-0039/03/15.
2. Que el 03 de marzo de 2015, esta Delegación Federal notificó de manera presencial al "**Promoviente**" para que realizara la publicación del extracto del "**Proyecto**" en algún diario de amplia circulación en la entidad federativa donde se pretende llevar a cabo el "**Proyecto**", de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LGEEPA).
3. Que el 5 de marzo de 2015, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el "**Promoviente**" presentó el extracto del "**Proyecto**", publicado en el periódico "Capital Toluca", el 5 de marzo de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LEGEPA).
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de Autorización de "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el 5 de marzo de 2015 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/010/2015 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado de ingreso de proyectos sometidos al

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimilolpan, Toluca Estado de México. C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 26 de febrero al 4 de marzo de 2015 (incluye extemporáneos) dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el "Promovente", para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 fracción IX, inciso "c" del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del "Proyecto".

5. Que el 17 de marzo de 2015, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 párrafo primero y 35 de la LGEEPA, esta Delegación integró el expediente del "Proyecto", mismo que se puso a disposición del público en el centro documental, ubicado en Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México.

#### 6. OPINIONES SOLICITADAS

Que el 12 de marzo de 2015, con fundamento en los artículos 24 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó opinión técnica del "Proyecto" a las siguientes Instancias:

- A la Coordinación Nacional de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), a través del oficio No. DFMARNAT/1365/2015.
- A la Presidencia Municipal Constitucional de Villa de Allende, Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/1367/2015.
- A la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/1366/2015.
- A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/1364/2015.
- A la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del oficio No. DFMARNAT/1363/2015.

#### 7. ANÁLISIS DE OPINIONES

Que el 19 de mayo de 2015, se recibió en Esta Delegación Federal el oficio No. 212H10000/1156/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, mediante el cual la Protectora de Bosques (PROBOSQUE), del Estado de México, emitió opinión Técnica respecto al "Proyecto", de la cual se destacan los siguientes puntos:

- En el diseño de muestreo, se mencionan dos tipos de muestreo utilizado, debiendo indicar el correcto en el documento.
- En la Tabla 21. Calendario para la evaluación de la regeneración después de concluidos los trabajos del aprovechamiento y tabla 23. Compromisos de la reforestación, corregir la

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SERVICIOS  
COMUNICACIONES  
Y RELACIONES PÚBLICAS



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

- cronología propuesta para el periodo de ejecución, considerando el tiempo para el establecimiento de la regeneración.*
- *En los compromisos de reforestación, corregir las especies propuestas, ya que se están considerando especies de la seiva baja caducifolia y áreas subtropicales, lo cual es incongruente para el tipo de vegetación en el predio.*
  - *En la información referente a incendios forestales, corregir la longitud de las brechas cortafuego a mantener, ya que se indican 12 km y en la tabla 19 se consideran 93 km, por lo que existe incongruencia en la información.*
  - *En la información referente a vegetación del predio, no se incluye la especie *Pinus montezumae* en el estrato arbóreo y la cual existe en el predio.*

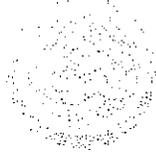
Que mediante oficio No. FOO.6.DRCEN.0627/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, emitió la opinión técnica referente al "Proyecto", del cual se destaca lo siguiente:

- ...Conforme a las coordenadas contenidas en el DTU, el predio propuesto para aprovechamiento forestal maderable se encuentra dentro del polígono del Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec.
- Conforme al numeral II.1.5 Dimensiones del proyecto, el predio comprende una superficie total de 1,163.93 ha., de las cuales 404.85 ha son propuestas para producción, 5.04 ha para conservar y proteger el hábitat existente de la fauna y flora en riesgo, 18.85 ha delimitadas como franja protectora de la vegetación ribereña, 50.25 ha plantadas como áreas de restauración y 729.94 ha clasificadas de otros usos. Al respecto, al realizar la verificación de la superficie con los shape file anexos al proyecto, no coinciden con la determinada en el DTU. Asimismo existe diferencia con la superficie calculada para los rodales, por lo que los cálculos realizados para estas unidades de manejo no son confiables.
- En el recorrido de verificación al predio se ubicaron 10 rodales en los cuales se pretende realizar el aprovechamiento forestal, observando lo siguiente: Se advierte una masa coetánea, constituida por masas mezcladas de los Géneros: *Cupressus*, *Quercus* y otras hojosas; arbolado adulto en su mayoría con diámetros entre 30 y 60 cm, sobremaduro, con alturas que van de los 25 a 35 metros, sin manejo forestal, con áreas cubiertas de hojarasca entre 15 y 20 cm. de profundidad y una gran cantidad de material combustible. En el rodal 7 se percibió la presencia de arbolado con muérdago.

Dicha situación no fue referida en el planteamiento por el promovente, por lo tanto no se integraron actividades que consideren el manejo de estos materiales, cuya finalidad es la protección contra posibles incendios forestales que afecten el ecosistema y hábitat de especies consideradas en alguna categoría de riesgo que ahí se encuentren. Como también omitió señalar la situación que presenta el arbolado del rodal 7 y las medidas a emplear para el control del muérdago y evitar su dispersión a u otras áreas del predio y terrenos forestales colindantes.

SEMARNAT

SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELOS  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

- Para calcular la posibilidad de corta el promovente contabilizó individuos de 10 cm. de diámetro (DAP), de las especies de *Pinus montezumae*, *P. teocote*, *Quercus rugosa*, *Q. laurina* y otras hojosas.

Que mediante oficio No. SET/088/2015 de fecha 23 de abril de 2015, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, emitió la opinión técnica referente al "Proyecto", de la cual se destaca lo siguiente:

#### **Ubicación y zonas prioritarias para la conservación**

Con base en las coordenadas contenidas en el archivo *Ejido\_San\_Pablo.shp* y *Vertices.shp*, se delimitó la zona del proyecto considerando un área de influencia de 1 km. El sitio en el que se pretende realizar el proyecto y su área de influencia, se traslapa con las siguientes regiones de importancia para la biodiversidad:

- Región Terrestre Prioritaria (RTP-110) "Sierra de Chincua";
- Sitios Prioritarios Epicontinentales (SPEC): 2 sitios con claves: 65099 y 65243 de prioridad media para la conservación;
- Sitio Prioritario Terrestre (SPT): 1 sitio con clave: 6428 de prioridad media para la conservación.
- Subregión 6.3 "Cuenca alta del Río Cutzamala – subsistema Tuxpan-Bejucos" de prioridad alta para la conservación, de la región 6: "Cuenca alta del Balsas", de la Regionalización Nacional de Bosque Mesófilo de Montaña;
- Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA-36) "Sierra Chincua";
- Área Natural Protegida (ANP) con categoría de Área de Protección de los Recursos Naturales (APRN) Zona Protectora Forestal (ZPF) "Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec".

#### **Biodiversidad**

En el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB) se cuenta con 166 registros de especies de anfibios, reptiles, mamíferos, invertebrados, hongos y plantas (Angiospermas y gimnospermas) correspondientes a 81 especies, dos enlistadas en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En el marco de los "Análisis de vacíos y omisiones de conservación", que coordinan la CONABIO y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) se ha detectado que el área del proyecto y su área de influencia, se encuentran incluidos en Sitios Prioritarios Epicontinentales (SPEC) y Terrestres (SPT). En el caso de los SPEC 65009 y 65243 de prioridad media para la conservación, se incluyen 97 especies de anfibios, aves, crustáceos, mamíferos, plantas y reptiles. De estas 14 se encuentran en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y cinco son endémicas y en el caso del SPT 6428 de prioridad media para la conservación, se incluyen 166 especies de anfibios, aves, mamíferos, plantas y reptiles. De estas, 83 se encuentran en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, 44 de ellas endémicas, 35 en el Apéndice CITES y 126 en la Lista Roja de la IUCN.



### **Importancia ecológica y servicios ambientales en las áreas de conservación**

La RTP-110 "Sierra de Chincua" es considerada como una región prioritaria para la conservación porque registra un alto grado de endemismos de vertebrados, plantas y mariposas y por ser zona de refugio de la mariposa monarca (*Danaus plexippus*). La importancia para la conservación de los servicios ambientales de la región es alta; tiene función como corredor biológico debido principalmente a que se encuentra en una zona de transición (Sistema Volcánico Transversal), es área de captación de agua y tiene valor escénico.

El AICA-36 "Sierra Chincua" contiene una población del mosquero del balsás o papamoscas, *Xenotriccus mexicanus* endémico y considerado como sujeto a protección especial por las listas oficiales (NOM-059-SEMARNAT-2010) y como globalmente amenazada, en peligro o vulnerable según el libro rojo de Birdlife; que contiene una población de las especies de gavilán de cooper y gavilán pecho rufio: *Accipiter cooperii* y *A. striatus* consideradas como sujetas a protección especial (NOM-059-SEMARNAT-2010) e incluye sitios importantes para las especies *Melanotis caerulescens*, *Lampornis amethystinus*, *picoides stricklandi*, *Lepidocolaptes leucogaster*, *Xenotriccus mexicanus* y *Campylorhynchus megalopterus* con rangos globales restringidos mayores a 50000 km con poblaciones grandes dentro de Norteamérica no restringidas a un bioma particular.

El APRN-ZPF "Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tlaxostoc y Temascaltepec", comprende las cuencas de los ríos mencionados y que forman parte del Sistema Cutzamala, los cuales dotan de agua potable a la zona metropolitana de la Ciudad de México, incluyendo al Distrito Federal, así como a varios de los municipios conurbados en el Estado de México. El mantenimiento y conservación de la cuenca de origen de esta agua resulta estratégica, por lo que la zona se decretó para impedir la tala inmoderada de los bosques existentes en las cuencas de los ríos. El área presenta un alta diversidad biológica, correspondiendo a selvas bajas caducifolias, relictos de selvas medianas caducifolias, matorral subtropical, bosque de encino, bosque de pino-encino, bosque mesófilo de montaña relictos xerófilos y bosque de abeto que se encuentra sobre suelos pobres y delicados, por lo que se requiere recuperar su vocación forestal y practicar su conservación.

### **Problemáticas ambientales de mayor relevancia en el área**

En la RTP-110 la entresaca clandestina pone en peligro su integridad ecológica, sin embargo la problemática ambiental no sólo es atribuible a la deforestación clandestina en altos niveles e incremento de la agricultura, sino también a conflictos entre las actividades de conservación y de desarrollo. El nivel de fragmentación en esta RTP es alto, sobre todo debido a la deforestación para actividades agropecuarias, aunque esta no es total. Hay presión sobre especies clave, principalmente mariposas y oyameles. Se exhibe concentración de especies en riesgo, especialmente los grandes mamíferos.

Otras amenazas identificadas en la Región VI "Cuenca Alta del Balsas" de la Regionalización Nacional de bosque mesófilo de montaña, son la densidad poblacional, el cambio climático, la sequía y la densidad de caminos. En específico, en la subregión 6.3 "Cuenca alta del Río Cutzamala - subsistema Tuxpán-Bejuco" de prioridad alta para la conservación, los remanentes de bosque están fuertemente amenazados por tala ilegal, obtención de madera para carbón y fuertes presiones por urbanización. La permanencia y calidad de los manchones de esta subregión han estado severamente amenazadas por actividades humanas por lo que se

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

consideran de prioridad alta. El turismo mal planificado ha provocado la proliferación de ofertas y caminos mal ubicados, lo que ha redundado en la contracción de las comunidades vegetales.

#### Comentarios

En el capítulo IV de descripción del sistema ambiental, se mencionan recorridos para la caracterización de la flora y fauna, pero no se incluye el método de muestreo. Al respecto mencionamos que, para concluir si el proyecto puede o no representar una amenaza a la biodiversidad, es necesario conocer si el muestreo fue suficiente, es decir, con sustento científico y ver los análisis de biodiversidad en el predio y sistema ambiental, máxime que se encontraron muchas especies potenciales en el área, enlistadas con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Por otro lado, era necesario que el promovente incluyera en el DTU el programa de reforestación, actividad propuesta como medida de mitigación contra la problemática ambiental de deforestación para analizar su pertinencia.

Finalmente, el promovente propone como sistema silvícola a utilizar, el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI), método que pretende mantener la masa forestal uniforme, sin embargo, tomando en cuenta que: "De acuerdo a los recorridos de campo y a los resultados del inventario, las principales asociaciones que se presentan en el área del proyecto son las siguientes: Bosque de pino – encino, en donde el género dominante es el pinus, en una relación de 12 a 1 aproximadamente, reafirmamos la importancia de conservar la composición y estructura del bosque original, teniendo en cuenta los siguientes:

#### Factores de consideración

En algunos bosques, el sistema de intervención silvícola Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI), tendió a convertir los bosques de pinos en bosques con predominio de encinos en áreas donde el proceso natural y antropogénico tradicional había mantenido bosques de pino. Esto sucede al dejar en el bosque solo pequeños claros, donde la luz que los árboles de pino necesitan para establecerse resulta insuficiente, en cambio, las especies del género Quercus (encinos) que son tolerantes a la sombra, pueden establecerse sin problema. Así es como el MMOBI: "ha reducido la productividad potencial de estos bosques durante décadas" y "llevó a los forestales mexicanos a seguir una receta en lugar de evaluar las formas en que crecen y se regeneran los bosques para desarrollar opciones silvícolas específicas para cada caso".

Con base en los argumentos anteriores, se considera que el proyecto no es ambientalmente viable, ya que no se tiene información completa para la correcta evaluación, además que la extracción de árboles contribuirá a la fragmentación del sistema y la presión sobre especies clave, principalmente mariposas, y

- 8 Que mediante Oficio Número DFMARNAT/1955/2015 de fecha 17 de abril de 2015, se solicitó información y documentación adicional al promovente, a efecto de integrar el expediente y admitir a trámite su solicitud de mérito, la cual consiste en lo siguiente:

Presentar original y copia para su cotejo previo pago de derechos y/o en su caso copia certificada ante fedatario público, de la resolución presidencial relativa al expediente de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

dotación y ampliación del Ejido de San Pablo, Municipio de Villa de Allende, Estado de México.

- 9 Que el oficio señalado en el Resultando inmediato anterior fue legalmente notificado al **Promovente** el 20 de abril de 2015.
- 10 Que el plazo para presentar la información solicitada mediante el oficio No. DFMARNAT/2324/2015 de fecha 17 de abril de 2015, transcurre del 21 de abril al 6 de mayo de 2015.
- 11 Que mediante escrito recibido y anexos recibidos con fecha 24 de abril de 2015, el **"Promovente"** ingresó en esta Dependencia la información y documentación requerida mediante oficio No. DFMARNAT/2324/2015 de fecha 17 de abril de 2015.
- 12 Que una vez integrado el expediente de la solicitud de "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **"Proyecto"**, fue puesto a disposición del público, en las instalaciones que ocupa la Delegación Federal sita en Andador Valentín Gómez Farías No. 108. San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C. P. 50250. Asimismo, el Documento Técnico Unificado se puso a disposición vía electrónica a través de la página de internet de esta Secretaría [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA, conforme con lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su REIA.
- 13 Que mediante oficio No. DFMARNAT/1926/2015 de fecha 9 de abril de 2015, se solicitó la opinión al Consejo Estatal Forestal, respecto de la Solicitud de Autorización de "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" del **"Proyecto"** que nos ocupa, en cumplimiento al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), en relación con el Artículo Décimo Primero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan".
- 14 Que con fecha 28 de abril de 2015 se celebró la Cuarta Sesión Ordinaria 2015 del Comité de Fomento a la Producción Forestal del Consejo Estatal Forestal, en cuya Minuta consta la opinión al **"Proyecto"**.
- 15 Derivado de la Cuarta Sesión del Comité, se emitió el siguiente: **Acuerdo No. 007/04/2015**. Se acuerda por unanimidad de votos, emitir opinión favorable para que la SEMARNAT expida la autorización del Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal Maderable del Ejido San Pablo, Municipio de Villá de Allende, Estado de México.

#### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracción I, III, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones V y XI de la LGEEPA; 5º incisos N) y S), 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 75 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; "Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de

Andador Valentín Gómez Farías No. 108. San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México. C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

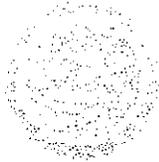
4

3

3 C

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas", en relación con los artículos Segundo fracción II párrafo segundo y fracción III, Quinto fracción II, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan" (ACUERDO), 40 fracción IX inciso b) y c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- II. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el "Proyecto", éste es de competencia de la federación en materia de evaluación de Impacto Ambiental y de Aprovechamiento Forestal Maderable, por las actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables, tal como lo disponen los artículos 28 fracciones V y XI de la LGEEPA, 5º incisos N) y S), 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 75, 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y la "Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas", en relación con los artículos Segundo fracción II párrafo segundo y fracción III, Quinto fracción II, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan" (ACUERDO), 40 fracción IX inciso b) y c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar el presente oficio resolutivo, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas denuncias, o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al "Proyecto".
- IV. Que el "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", establece lo siguiente:

*OCTAVO. El documento técnico unificado del trámite unificado de aprovechamiento forestal contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven.*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

### CARACTERÍSTICAS DEL "PROYECTO"

- V. Se pretende llevar a cabo el aprovechamiento forestal maderable en el Ejido San Pablo, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, en una superficie total de 404.85 hectáreas, con un ciclo de corta de 10 intervenciones anuales.

### V.2. SUPERFICIES DEL PREDIO

Nombre del Predio	Superficie Total (Ha)	Superficie Forestal (Ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SAN PABLO	1,163.93	433.99	404.85
<b>TOTAL</b>	<b>1,163.93</b>	<b>433.99</b>	<b>404.85</b>

Para la generación y evaluación de alternativas silvícolas, se utilizó el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

La superficie incorporada al manejo forestal será de 404.85 hectáreas, mismas que serán divididas en 10 áreas de corta y está delimitada por las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	374,506.77	2,143,013.23	124	376,143.59	2,140,751.78
2	374,521.23	2,143,005.19	125	376,095.27	2,140,760.20
3	375,640.75	2,142,612.69	126	376,029.04	2,140,771.74
4	375,648.38	2,142,612.43	127	375,927.44	2,140,789.43
5	375,919.17	2,142,490.29	128	375,916.61	2,140,791.32
6	376,521.96	2,142,458.96	129	375,841.44	2,140,804.41
7	376,822.22	2,142,485.60	130	375,794.90	2,140,812.52
8	377,010.95	2,142,453.55	131	375,696.19	2,140,829.71
9	377,069.28	2,142,454.49	132	375,672.15	2,140,833.90
10	377,078.09	2,142,455.93	133	375,631.13	2,140,841.04
11	377,073.80	2,142,432.78	134	375,606.79	2,140,845.28
12	377,133.80	2,142,398.09	135	375,585.51	2,140,848.99

SEMARNAT

SERVICIO NACIONAL  
DE PROTECCIÓN  
Y MANEJO AMBIENTAL



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

13	377,218.63	2,142,355.40	136	375,572.59	2,140,851.24
14	377,238.53	2,142,403.52	137	375,550.61	2,140,855.06
15	377,345.35	2,142,365.58	138	375,498.29	2,140,864.18
16	377,448.97	2,142,378.12	139	375,492.18	2,140,865.24
17	377,629.28	2,142,338.85	140	375,412.58	2,140,879.10
18	377,679.45	2,142,341.02	141	375,400.72	2,140,881.17
19	377,722.23	2,142,348.52	142	375,363.97	2,140,887.57
20	377,792.30	2,142,340.91	143	375,295.15	2,140,899.56
21	377,914.76	2,142,396.00	144	375,239.92	2,140,909.18
22	377,953.70	2,142,372.39	145	375,150.52	2,140,924.75
23	378,034.20	2,142,397.36	146	375,089.95	2,140,935.30
24	378,217.53	2,142,414.52	147	375,035.30	2,140,944.82
25	378,450.47	2,142,463.23	148	374,998.69	2,140,951.19
26	378,565.51	2,142,465.91	149	374,908.13	2,140,966.97
27	378,607.33	2,142,463.02	150	374,882.06	2,140,971.51
28	378,605.16	2,142,454.50	151	374,797.81	2,140,986.18
29	378,564.20	2,142,336.21	152	374,748.59	2,140,994.75
30	378,541.73	2,142,108.81	153	374,679.89	2,141,006.72
31	378,543.47	2,142,015.16	154	374,665.35	2,141,009.25
32	378,509.18	2,141,986.77	155	374,565.88	2,141,026.58
33	378,503.49	2,141,967.72	156	374,557.70	2,141,028.00
34	378,430.46	2,141,894.69	157	374,537.10	2,141,031.59
35	378,393.14	2,141,841.84	158	374,462.15	2,141,044.64
36	378,385.07	2,141,820.67	159	374,448.95	2,141,046.94
37	378,229.38	2,141,695.67	160	374,434.86	2,141,049.40
38	378,218.11	2,141,660.65	161	374,396.11	2,141,056.15
39	378,159.97	2,141,618.23	162	374,331.83	2,141,067.34
40	378,137.72	2,141,586.74	163	374,256.00	2,141,080.55
41	378,119.68	2,141,514.59	164	374,237.92	2,141,083.70
42	378,048.57	2,141,335.91	165	374,162.39	2,141,096.85
43	378,052.52	2,141,300.09	166	374,139.64	2,141,100.82
44	378,072.72	2,141,211.15	167	374,113.42	2,141,105.38
45	378,079.54	2,141,164.67	168	374,055.18	2,141,115.53
46	378,095.50	2,141,055.85	169	374,024.65	2,141,137.65
47	378,115.11	2,140,919.60	170	374,060.81	2,141,287.78
48	378,108.52	2,140,863.13	171	374,062.50	2,141,294.79

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

49	378,091.96	2,140,823.31	172	374,064.13	2,141,301.58
50	378,242.98	2,140,801.14	173	374,067.51	2,141,315.60
51	378,253.47	2,140,729.53	174	374,073.92	2,141,342.20
52	378,328.51	2,140,726.43	175	374,076.19	2,141,351.64
53	378,295.78	2,140,662.47	176	374,080.01	2,141,367.48
54	378,366.68	2,140,614.44	177	374,082.41	2,141,377.44
55	378,394.67	2,140,592.24	178	374,114.25	2,141,509.67
56	378,417.58	2,140,574.07	179	374,144.31	2,141,634.45
57	378,612.61	2,140,419.39	180	374,177.45	2,141,772.05
58	378,708.65	2,140,358.91	181	374,209.76	2,141,906.20
59	378,714.14	2,140,308.82	182	374,239.29	2,142,028.81
60	378,716.46	2,140,243.67	183	374,270.13	2,142,156.83
61	378,797.47	2,140,126.37	184	374,276.50	2,142,183.30
62	378,703.74	2,140,101.50	185	374,282.58	2,142,208.53
63	378,647.19	2,139,967.78	186	374,303.13	2,142,293.86
64	378,191.12	2,139,622.96	187	374,320.56	2,142,366.20
65	378,003.43	2,139,151.47	188	374,375.59	2,142,594.68
66	377,982.34	2,139,094.28	189	374,382.23	2,142,622.25
67	377,965.20	2,139,076.75	190	374,506.77	2,143,013.23
68	377,935.60	2,139,046.46	191	376,711.52	2,140,433.03
69	377,917.41	2,139,027.86	192	377,579.10	2,140,135.52
70	377,894.47	2,139,004.39	193	377,047.89	2,139,603.88
71	377,865.08	2,138,974.33	194	377,053.11	2,139,432.48
72	377,797.51	2,138,905.20	195	376,977.48	2,139,368.32
73	377,774.80	2,138,881.97	196	376,984.25	2,139,237.53
74	377,751.25	2,138,857.88	197	376,672.09	2,139,060.92
75	377,726.68	2,138,832.74	198	376,546.26	2,139,111.37
76	377,697.51	2,138,802.90	199	375,905.46	2,138,915.43
77	377,671.22	2,138,776.01	200	375,866.00	2,138,949.41
78	377,661.85	2,138,760.15	201	375,899.99	2,139,009.06
79	377,634.86	2,138,714.45	202	375,948.53	2,139,094.09
80	377,583.80	2,138,627.99	203	375,951.20	2,139,098.76
81	377,563.99	2,138,594.46	204	375,997.09	2,139,179.39
82	377,213.83	2,138,065.63	205	376,018.04	2,139,216.20
83	376,761.18	2,138,311.44	206	376,034.28	2,139,244.70
84	376,603.35	2,138,397.15	207	376,058.20	2,139,286.67

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México. C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

85	376,528.55	2,138,437.77	208	376,067.02	2,139,302.14
86	376,220.33	2,138,644.35	209	376,098.62	2,139,357.59
87	376,044.70	2,138,795.56	210	376,110.40	2,139,378.26
88	376,009.11	2,138,826.20	211	376,121.03	2,139,396.92
89	375,905.46	2,138,915.43	212	376,128.90	2,139,410.72
90	376,546.26	2,139,111.37	213	376,142.55	2,139,434.67
91	376,672.09	2,139,060.92	214	376,161.68	2,139,468.24
92	376,984.25	2,139,237.53	215	376,163.33	2,139,471.14
93	376,977.48	2,139,368.32	216	376,195.15	2,139,526.97
94	377,053.11	2,139,432.48	217	376,206.74	2,139,547.30
95	377,047.89	2,139,603.88	218	376,208.56	2,139,550.50
96	377,579.10	2,140,135.52	219	376,213.42	2,139,559.02
97	376,711.52	2,140,433.03	220	376,216.76	2,139,564.89
98	376,728.49	2,140,462.81	221	376,227.98	2,139,584.58
99	376,740.77	2,140,484.35	222	376,259.85	2,139,640.49
100	376,760.87	2,140,519.63	223	376,260.99	2,139,642.49
101	376,763.95	2,140,525.03	224	376,289.45	2,139,692.43
102	376,776.13	2,140,546.40	225	376,319.82	2,139,745.73
103	376,792.75	2,140,575.56	226	376,350.79	2,139,800.06
104	376,823.55	2,140,633.35	227	376,364.89	2,139,824.82
105	376,757.04	2,140,644.94	228	376,387.37	2,139,864.25
106	376,724.88	2,140,650.54	229	376,395.26	2,139,878.10
107	376,695.93	2,140,655.58	230	376,422.58	2,139,926.04
108	376,689.73	2,140,656.66	231	376,454.99	2,139,982.91
109	376,629.15	2,140,667.21	232	376,466.23	2,140,002.63
110	376,593.51	2,140,673.42	233	376,506.27	2,140,072.88
111	376,575.87	2,140,676.49	234	376,526.77	2,140,108.85
112	376,551.90	2,140,680.67	235	376,539.17	2,140,130.61
113	376,515.76	2,140,686.96	236	376,539.64	2,140,131.44
114	376,506.86	2,140,688.51	237	376,540.28	2,140,132.57
115	376,444.33	2,140,699.40	238	376,573.24	2,140,190.40
116	376,388.18	2,140,709.18	239	376,609.50	2,140,254.01
117	376,360.85	2,140,713.94	240	376,620.85	2,140,273.94
118	376,324.18	2,140,720.33	241	376,639.04	2,140,305.86
119	376,310.89	2,140,722.64	242	376,648.67	2,140,322.75
120	376,291.03	2,140,726.10	243	376,672.47	2,140,364.52

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

121	376,267.94	2,140,730.12	244	376,697.20	2,140,407.91
122	376,212.09	2,140,739.85	245	376,711.52	2,140,433.03
123	376,204.53	2,140,741.17			

Los volúmenes de aprovechamiento por cada área de intervención serán los siguientes:

Área de corta	Rodal	Superficie Ha.	Posibilidad		
			Especie	m3. V.T.A.	
1	2015	IX	51.41	Pino	3,322.599
				Encino	131.061
				Otras Hojasas	3.765
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,457.425</b>
2	2016	VIII	44.3	Pino	3,284.236
				Encino	15.569
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,299.805</b>
3	2017	X	49.96	Pino	2,916.298
				Encino	123.416
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,039.714</b>
4	2018	VII	42.67	Pino	2,821.515
				Encino	9.133
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,830.648</b>
5	2019	II	45.03	Pino	3,536.223
				Encino	70.478
				Otras Hojasas	18.641
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,625.342</b>
6	2020	VI	44.94	Pino	2,519.413
				Encino	28.790
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,548.203</b>
7	2021	V	33.07	Pino	2,469.204
				Encino	219.779
				Otras Hojasas	2.421
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,691.404</b>
8	2022	I	31.64	Pino	1,884.992
				Encino	596.264
				Otras Hojasas	172.302
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,653.558</b>
9	2023	III	30.47	Pino	1,372.492
				Encino	175.440
				Otras Hojasas	2.273
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,550.205</b>
10	2024	IV	31.36	Pino	1,141.258

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México. C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

		Encino	121.721
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,262.979</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>404.85</b>	Pino	25,268.230
		Encino	1,491.651
		Otras Hojosas	199.402
		<b>TOTAL</b>	<b>26,959.283</b>

Las especies que se aprovecharán son las siguientes:

Pino	<i>Pinus pseudostrobus</i> y <i>Pinus teocote</i> .
Otras Hojosas	<i>Arbutus glandulosa</i> , <i>Alnus acuminata</i> y <i>Clethra mexicana</i> .
Encino	<i>Quercus laurina</i> .

## VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL

- VI. Que con base en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012, se establece que el sitio del "Proyecto" se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica 55 – Sierras Mil Cumbres, la cual tiene como política ambiental la Restauración y Aprovechamiento Sustentable, rectoros del desarrollo forestal, coadyuvantes del desarrollo social y minería con nivel de atención media.
- VII. Que el sitio del "Proyecto" se ubica en el área regulada por el **Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México (MOETEM)**; instrumento de política ambiental que tiene como objetivo inducir los usos del suelo y las actividades productivas con la finalidad de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, como soporte y guía a la regulación del uso del suelo. En este sentido, el Ordenamiento Ecológico Estatal se orienta al fomento del crecimiento económico y social de los recursos de la región, a elevar el nivel de vida de sus habitantes y al aprovechamiento racional de sus recursos naturales.

Que el **MOETEM** fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el 4 de Junio de 1999 y actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009 y que conforme a las coordenadas geográficas descritas en el Documento Técnico Unificado presentado para el "Proyecto", éste se localiza en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA's):

UGA	Uso predominante	Fragilidad Ambiental	Política Ambiental	Criterios de regulación ecológica
Fo-5-229	Forestal	Máxima	Conservación	143-165,170-178,185,196, 201-205
Ag-1-230	Agricultura	Minima	Conservación	109, 131, 170, 173, 187, 189, 190, 196
Ag-1-235	Agricultura	Minima	Aprovechamiento	109, 131, 170, 173, 187, 189, 190, 196
An-5-617	Área natural protegida	Máxima	Protección	82, 108
Ag-4-243	Agricultura	Alta	Conservación	109, 131, 170, 173, 187, 189, 190, 196

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

### **Política de Conservación.**

*En aquellas regiones en las cuales los ecosistemas se encuentren significativamente alterados por el cambio de uso de suelo derivado de actividades humanas o factores naturales, se permitirá, con restricciones, la instalación de infraestructura agrícola, pecuaria, hidrogeológica, abastecimiento urbano o turístico que garantice el beneficio ambiental y social de la región, previo cumplimiento del procedimiento de evaluación ambiental.*

### **Política de Protección.**

*Política ambiental que promueve la permanencia de ecosistemas nativos, que debido a sus atributos de biodiversidad, extensión o particularidad en la unidad ambiental hacen imprerescindible su preservación y cuidado extremo, con el objeto de salvaguardar su diversidad. Estas áreas son susceptibles de incorporarse al sistema de áreas naturales protegidas en el ámbito municipal, estatal o federal. En esos casos, las actividades productivas sólo podrán desarrollarse mediante programa de conservación y manejo en atención a los intereses de la comunidad. El 26.55% de la superficie estatal presenta política de protección, donde el criterio más importante es la biodiversidad.*

### **Política de Aprovechamiento.**

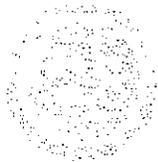
*Cuando la unidad ambiental presenta condiciones aptas para el desarrollo sustentable de actividades productivas eficientes y socialmente útiles, dichas actividades contemplarán recomendaciones puntuales y restricciones leves, tratando de mantener la función y la capacidad de carga de los ecosistemas y promoviendo la permanencia o cambio del uso de suelo actual.*

Del análisis realizado por esta Delegación Federal referente a los criterios de regulación ecológica aplicables a las unidades de gestión ambiental, se destacan por la naturaleza del "Proyecto" los siguientes:

91. *En las zonas con aprovechamiento forestal, se propiciará el uso integral de los recursos a través de técnicas de ecodesarrollo que favorezcan los usos múltiples.*
92. *En aprovechamientos autorizados, si no existen vías para la extracción del material cortado, se utilizarán animales de tiro y carga, por lo que queda prohibido el rodamiento de troncos.*
96. *Se deberá mantener en buen estado la vegetación nativa y representativa de la zona.*
144. *Para evitar la erosión, la pérdida de especies vegetales con status y los hábitats de fauna silvestre, es necesario mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 9%, cuya profundidad de suelo es menor de 10 cm y la pedregosidad mayor al 35%.*
145. *En áreas que presenten suelos delgados o con afloramientos de roca madre, no podrá realizarse ningún tipo de aprovechamiento, ya que la pérdida de la cobertura vegetal en este tipo de terrenos favorecería los procesos erosivos. También deberá contemplarse, de acuerdo al Programa de Conservación y Manejo, su restauración.*
146. *Las acciones de restauración son requisito en cualquier tipo de aprovechamiento forestal, no podrá haber otro.*
147. *La reforestación deberá realizarse exclusivamente con especies nativas, tratando de conservar la diversidad con la que se contaba originalmente.*
148. *La reforestación se podrá realizar por medio de semillas o plántulas obtenidas de un vivero.*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
ENERGÍA CLIMÁTICA



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

149. Se realizarán prácticas de reforestación con vegetación de galería y otras especies locales, en las márgenes de los arroyos y demás corrientes de agua, así como en las zonas colindantes con las cárcavas y barrancas, con la finalidad de controlar la erosión y disminuir el azolvamiento.

151. Los taludes en caminos deberán estabilizarse y reforestarse con especies nativas.

154. Invariablemente, los aprovechamientos forestales deberán observar el reglamento vigente en la materia.

160. Para prevenir problemas de erosión, cuando se realicen las cortas de saneamiento en sitios con pendientes mayores al 30%, el total obtenido será descortezado y enterrado en el área.

161. En caso de que el material resultante de la corta se desrame y se abandone en la zona, éste será trozado en fracciones pequeñas y mezclado con el terreno para facilitar su descomposición y eliminar la posibilidad de incendios.

163. Los aprovechamientos forestales de cada uno de los rodales seleccionados, deberán realizarse en los períodos posteriores a la fructificación y dispersión de semillas de las especies presentes.

165. Los tocones encontrados en las áreas seleccionadas para la explotación forestal no podrán ser removidos o eliminados, en especial aquellos que contengan nidos o madrigueras, independientemente del tratamiento silvícola de que se trate.

173. Se deberá crear viveros en los que se propaguen las especies sujetas al aprovechamiento forestal y las propias de la región.

174. Se prohíbe la extracción, captura y comercialización de las especies de fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y, en caso de aprovechamiento, deberá contar con la autorización y/o Programa de Conservación y Manejo correspondiente.

178. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la comunidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio estatal, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.

201. Se establecerá una franja de amortiguamiento en las riberas de los ríos. Esta área tendrá una amplitud mínima de 20 metros y será ocupada por vegetación arbórea.

VIII. Que el sitio del "Proyecto" se ubica en el área regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico Región de la Mariposa Monarca publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de diciembre de 2007, dentro de las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA):

Clave de la unidad	Uso del suelo	Aptitud del territorio	Conflictos ambientales	Política ambiental	Lineamientos ecológicos	Grado prioridad
U 73-2	Provisión de bienes y servicios ambientales	Áreas naturales protegidas	Sin conflicto	Protección	L1, L8	Medio
U 73-5	Provisión de bienes y servicios ambientales	Áreas naturales protegidas	Sin conflicto	Protección	L1, L6, L8	Medio
U 78-3	Agricultura de temporal	Áreas Naturales Protegidas	Conflicto muy alto	Protección	L4, L6, L8	Bajo

SEMARNAT

SERVICIOS AMBIENTALES  
 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
 SECCIÓN AMBIENTES PROTEGIDOS



Delegación Federal en el Estado de México  
 Subdelegación de Gestión para la Protección  
 Ambiental y Recursos Naturales  
 Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
 Unidad de Gestión Ambiental  
 Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
 Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

U 78-4	Agricultura temporal	Áreas Naturales Protegidas	Conflicto muy alto	Protección	L4, L5, L6, L8	Medio
U 78-9	Agricultura temporal	Áreas Naturales Protegidas	Conflicto muy alto	Protección	L4, L8	Medio

**Política de Protección**

Se aplica a las Áreas Naturales que son susceptibles de integrarse al Sistema de Áreas Naturales Protegidas federal o estatal, o que ya forma parte de él (como es el caso de las áreas naturales protegidas estatales o federales). Con esta política se busca proteger los ambiente naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, así como salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres y acuáticas, principalmente las endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción.

Del análisis realizado por esta Delegación Federal referente a los criterios de regulación ecológica aplicables a las unidades de gestión ambiental, del Programa de Ordenamiento Ecológico Región de la Mariposa Monarca, se destacan por la naturaleza del "Proyecto" los siguientes:

- L1.- Fortalecer y consolidar los usos del suelo actuales, en las áreas que no presentan conflictos ambientales.
- L4.- Promover activamente el cambio de uso de suelo, hacia los usos de mayor aptitud en las áreas que presentan conflictos alto y muy altos.
- L5.- Incrementar la calidad ambiental de las áreas que fueron deforestadas o alteradas en la estructura y composición de la vegetación.
- L6.- Incrementar la calidad ambiental de las áreas que han sufrido procesos moderados, fuertes y extremos de declinación de fertilidad y materia orgánica erosión o pérdida de función productiva.
- L8.- Mantener la calidad de las áreas prioritarias para la provisión de bienes y servicios ambientales.

De la revisión de lineamientos ecológicos se identificó que no existe alguno que limite o condicione el desarrollo del "Proyecto".

- IX. Que el sitio del "Proyecto" se ubica en el área regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Villa de Aliende, publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal el 14 de agosto de 2006. Con base en este ordenamiento, el sitio del proyecto se ubica en las siguientes unidades de gestión ambiental:

X.

UGA	Ubicación	Política	Uso Predominante	Uso Compatible	Uso Condicionado	Uso Incompatible	Programa
7	Cerro de La Palma y de La Cruz en el Ejido de San	Conservación	Forestal	Flora y Fauna	X	Todos los demás	Apoyos para la conservación del bosque y Mantenimiento

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE,  
ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

	Pablo. sur del Ejido Batan Chico, Ejido de San Jerónimo y Propiedades de San Jerónimo							de los Servicios Ambientales
9	Cerro El Campanario	Conservación	Forestal	Flora y Fauna Corredor biológico	X	Todos los demás		Apoyos para la conservación del bosque y Mantenimiento de los Servicios Ambientales
11	Inmediaciones y áreas de inundación del Río El Salitre-San José-Malacatepec	Restauración	Forestal, Flora y Fauna	Corredor Biológico	Turístico	Todos los demás		Control de Descargas y restauración y suelos
21	San José Villa de Allende	Aprovechamiento	Asentamientos Humanos	infraestructura	X	Todos los demás		Adecuación del Plan de Desarrollo Urbano
28	Loma de San Pablo y Comunales de San Pablo	Aprovechamiento	Agrícola	Forestal y Pecuario intensivo	X	Todos los demás		Apoyos para la producción agropecuaria, conservación de suelos y conservación de bosques
39	San Pablo Malacatepec, Vare Chiquichuca, Batán Chico y Los Hoyos	Aprovechamiento	Agrícola	Pecuario intensivo	X	Todos los demás		Apoyos para la producción agropecuaria y conservación de suelos

Las políticas aplicables a las UGAS en las que se encuentra el proyecto establecen lo siguiente:

**Aprovechamiento:** Permite un uso intensivo y sostenible del área, con fines de producción económica y de expansión urbana.

**Restauración:** Se sugiere para áreas con uno o varios recursos muy deteriorados, a través de la implementación de medidas técnicas de rehabilitación.

**Conservación:** Los recursos naturales se mantienen con sus elementos y procesos normales, y se permite un uso productivo mínimo y de manera condicionada.

XI. Que el sitio del "Proyecto" se ubica en el Área Natural Protegida denominada Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los Terrenos constitutivos de

SEMARNAT

SERVICIO MEXICANO  
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

**las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México.**

El acuerdo por el que se determina como Área Natural Protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, establece lo siguiente:

*"Que las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Tilostoc, Malacatepec y Temascaltepec forman parte del Sistema Cutzamala, los cuales dotan de agua potable a la zona metropolitana de la Ciudad de México, incluyendo al Distrito Federal, así como a varios de los municipios conurbados en el Estado de México, lo que hace que el mantenimiento y conservación de la cuenca de origen de esta agua resulte estratégico para el bienestar y paz social de una de las regiones más densamente pobladas del país".*

- XII. Que el sitio del proyecto se ubica dentro del **Área de importancia para la conservación de las aves "Sierra Chincua"**. Región que incluye islas de bosque de oyamel-pino en las zonas más altas del área. Se trata de uno de los hábitats de distribución más restringida, las especies que dependen de él pueden estar amenazadas por su destrucción. Cuenta con 179 especies registradas.
- XIII. Que el sitio del **"Proyecto"** se ubica dentro de la **Región Terrestre Prioritaria (RTP-110) "Sierra Chincua"**, la cual es considerada como una región prioritaria para la conservación, ya que registra un alto grado de endemismos de vertebrados y por ser zona de refugio invernal de la mariposa monarca (*Danaus plexippus*). Existen, además, comunidades vegetales representativas del SVT. Dentro de esta RTP se encuentran seis ANP, cinco de las cuales corresponden a los refugios de la mariposa monarca (ANP pendiente de recategorización) y uno a Bosencheve (ANP decretada en 1940). Hay fragmentación de ecosistemas naturales debidos a la agricultura y a las zonas de pastizal. Los bosques de pino-encino y oyamel se encuentran concentrados en el centro de la RTP, una porción de bosque de oyamel en la zona 2 del ANP Mariposa Monarca, y otro de oyamel y pino en la zona del cerro El Hoyoero.

Entre los principales problemas en la región destacan la deforestación clandestina en altos niveles e incremento de la agricultura, además de ciertos aspectos sociales y los conflictos entre las actividades de conservación y de desarrollo.

- XIV. Que conforme al análisis realizado por esta Delegación Federal al **"Proyecto"**, le son aplicables y por lo tanto deberá ajustarse a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Normas Oficiales Mexicanas
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
NOM-060-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.
NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de Hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo proveniente del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.
NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas, triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición.

#### DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL "PROYECTO".

- XV. Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación del "Promovente" de incluir en el Documento Técnico Unificado, una descripción del sistema ambiental (SA) donde se inserta el "Proyecto", así como señalar la problemática ambiental detectada.

Al respecto, el "Promovente" manifestó que el SA se delimitó con base en los límites del municipio de Villa de Allende, Estado de México.

#### Medio abiótico

La zona del "Proyecto" cuenta en la parte sur con un clima templado subhúmedo con lluvias en verano C(w2)(w), existe un sistema de topoformas compleja con cañadas. Se caracteriza como una enorme mesa de rocas volcánicas de todos los tipos, acumuladas e innumerables, sucesivos episodios volcánicos que se inició a mediados del terciario. Las integran grandes sierras volcánicas y grandes coladas líquidas, conos dispersos, depósitos de arena, cenizas. El Predio se encuentra en la región hidrológica No. 18 (RH18) la cual corresponde al Río Balsas, También conocido como Atoyac, Mezcala o Zacatula, la Cuenca principal es la de "Río Cutzamala", El predio motivo del estudio se ubica dentro de la Subcuenca RH-18Gg Río Tilostoc y en lo específico forma parte de la Microcuenca San Juan Xoconusco.

#### Medio biótico

##### Vegetación

El predio motivo del presente estudio se encuentra ubicado en una zona de transición entre dos regiones biogeográficas: la neártica y la neotropical, donde confluyen de manera natural bosques de coníferas y bosques mixtos de coníferas y latifoliadas; por lo que la vegetación del área que motiva el presente

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

estudio corresponde a masas mezcladas de pino, cedro, encino y otras latifoliadas; comunidades típicas de las zonas de transición.

El estrato arbóreo está constituido principalmente por masas mezcladas entre los géneros Pinus, Cupressus, Abies, Quercus y Otras hojosas de los géneros Arbutus, Ainus, Clethra, Ternstroemia y Prunus.

En base a la información vectorial del Inventario Nacional realizado en el 2005 por la CONAFOR la vegetación presente en el área del proyecto corresponde al tipo de vegetación Bosque Pino-Encino que incluye Encino-Pino, en la parte sur se reconoce como Agricultura de Temporal con Cultivos Anuales.

Las especies presentes en el sitio del "Proyecto" son las siguientes:

Nombre científico	Nombre común	Nombre científico	Nombre común
<b>Estrato arbóreo</b>			
<i>Pinus pseudostrobus</i>	Pino	<i>Arbutus glandulosa</i>	Madroño
<i>Pinus teocote</i>	Pino	<i>Ainus acuminata</i>	Aile
<i>Cupressus lindleyi</i>	Cedro blanco	<i>Clethra mexicana</i>	Palo cucharo
<i>Quercus laurina</i>	Encino laurel	<i>Abies religiosa</i>	Oyamel
<i>Quercus rugosa</i>	Encino roble	<i>Arbutus xalapensis</i>	
<i>Ternstroemia pringlei</i>			
<b>Estrato arbustivo</b>			
<i>Acaena elongata</i>	Pegarropa	<i>Ainus acuminata</i>	Aile
<i>Ageratina glabrata</i>	Hierba de la paloma	<i>Stevia serrata</i>	Cola de borrego
<i>Ageratina mairiana</i>	flor de espuma	<i>Roldana albonervia</i>	-
<i>Cestrum thyrsoides</i>	Hinojo	<i>Roldana angulifolia</i>	-
<i>Prunus capuli</i>	Capulín	<i>Lupinus montanus</i>	Lupino
<i>Styrax spp</i>	Chilacuate	<i>Satureja macrostema</i>	salsa de pobre
<i>Ternstroemia Pringlei</i>	Tila	<i>Garrya laurifolia</i>	Palo amargoso
<i>Baccharis glutinosa</i>	Mula grasa	<i>Clethra mexicana</i>	Palo cucharo
<i>Baccharis conferta</i>	Escoba	<i>Arbutus glandulosa</i>	Madroño
<b>Estrato herbáceo</b>			
<i>Alchemilla procumbens</i>	Chilillo	<i>Cirsium ehrenbergii</i>	Cardo santo
<i>Castilleja tenuiflora</i>	Cola de borrego	<i>Lopezia rasemosa cav</i>	Perilla
<i>Cyperus seslerioides</i>	Zacate	<i>Lupinus montanus</i>	Garbancillo
<i>Trifolium repens</i>	Trebolillo	<i>Geranium lilacinum</i>	Pata de león
<i>Dahlia scapigera</i>	Dalia	<i>Verbesina klattii</i>	Apapatlaco
<i>Echeveria secunda</i>	Oreja de ratón	<i>Muhlenbergia macroura</i>	Zacatón
<i>Salvia mexicana</i>	Tlacote	<i>Bromus panicum</i>	Arabueyes
<i>Salvia elegans</i>	Mirto	<i>Rubus adenotrichus</i>	Zarza
<i>Salvia fuigens</i>	Salvia	<i>Stipa virescens</i>	Limpia santos
<i>Senecio callosus</i>	Hoja flecha	<i>Oxalis alpina</i>	Agritos
<i>Senecio toluccanus</i>	Rabanillo	<i>Poa annua</i>	Espiguilla

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

<i>Sigesbeckia jorullensis</i>	Cempaxúchitl	<i>Triodia pulehella</i>	Triguillo del agua
<i>Stevia jorullensis</i>	Cola de borrego	<i>Polypodium madrense</i>	Helecho
<i>Paspalum conjugatum</i>	Pasto amargo	<i>Lycurus phalaroides</i>	Cola de zorra

De las especies listadas, el hongo pinto *Amanita muscaria* se encuentra clasificada como Amenazada, asimismo el cedro blanco *Cupressus lindleyi* y *Dalia scapigera*, se encuentran clasificadas como Sujetas a Protección Especial con base en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

### Fauna

La información presentada en el DTU tiene como fuente principal las observaciones del personal que realizó el inventario dasométrico, pláticas con lugareños y fundamentalmente información bibliográfica a nivel subcuenca. Considerando el rango altitudinal en donde se encuentra el conjunto predial, es probable encontrar las siguientes especies:

Nombre científico	Nombre común	Nombre científico	Nombre común
<b>Aves</b>			
<i>Columbina inca</i>	Tórtola	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote cabeza roja
<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma arroyera	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote cabeza negra
<i>Bombycilla cedrorum</i>	Chinito	<i>Aeronautes saxatalis</i>	Vencejo
<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuñtlaocoche	<i>Lampornis clemenciae</i>	Colibrí
<i>Pipilo fuscus</i>	Rascador pardo	<i>Eugenes fulgens</i>	Colibrí
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo	<i>Archilocus colubris</i>	Colibrí
<i>Catherpes mexicanus</i>	Chivirín	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Papamoscas
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Cardenalito	<i>Lanius ludovicianus</i>	Verdugo
<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero mexicano	<i>Vermivora celata</i>	Chipe
<i>Colaptes auratus</i>	Carpintero escapulario	<i>Parula superciliosa</i>	Chipe pecho manchado
<i>Picoides villosus</i>	Carpintero veloso	<i>Dendroica coronata</i>	Chipe jaspeado
<i>Passer domesticus</i>	Gorrion	<i>Dendroica towsendi</i>	Chipe negriamarillo
<i>Sayornis phoebe</i>	Papamoscas	<i>Pheucticus melanocephalus</i>	Tigrillo picogordo
<i>Myadestes obscurus</i>	Jilguero	<i>Guiraca caerulea</i>	Picogrueso azul
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	<i>Carduelis psaltria</i>	Jilguero
<i>Hylocharis leucotis</i>	Colibrí	<i>Spizella passerina</i>	Gorrion ceja blanca
<i>Corvus imparatus</i>	Cuervo mexicano	<i>Melospiza melodia</i>	Gorrion melódico
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos	<i>Henicorhina leucophrys</i>	Chivirín pecho gris
<i>Zenaida macroura</i>	Huilota	<i>Cyanocitta stelleri</i>	Chara con penacho
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas		

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

Mamíferos			
<i>Peromyscus difficilis</i>	Ratón	<i>Spermophilus variegatus</i>	Ardillon prieto
<i>Peromyscus melanotis</i>	Ratón	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla gris
<i>Geomys bursarius</i>	Tuza	<i>Myotis californicus</i>	Murciélago
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo	<i>Canis latrans</i>	Coyote
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo castellano
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	<i>Vulpes macrotis</i>	Zorrita
<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtle	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado
Reptiles			
<i>Sorex vagrans</i>	Ratón trompudito	<i>Hyla eximina</i>	Monstro de hyla
<i>Conopsis nasus</i>	Culebra	<i>Sceloporus torquatus</i>	Lagartija panza azul
<i>Toluca lineta</i>	Culebra	<i>Storeria storerioides</i>	Culebra de pasto
<i>Sceloporus ceneus</i>	Lagartija	<i>Thamnophis melanogaster</i>	Culebra de panza negra
<i>Crotalus triseriatus</i>	Cascabel de la Montaña	<i>Rana spectabilis</i>	Rana verde
Insectos			
<i>Danaus plexippus</i>	Mariposa Monarca		

De las especies listadas, la Mariposa Monarca *Danaus plexippus* y zorrita *Vulpes macrotis* se encuentran clasificadas como Sujeta a Protección Especial y Amenazada respectivamente, en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

#### IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

XVI. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en esta sentido, esta Delegación Federal considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el "Promovente" en el Documento Técnico Unificado son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del "Proyecto".

Se utilizó la matriz de evaluación, a partir de la cual se identificaron 26 posibles eventos de impacto ambiental, de los cuales 14 son positivos y 12 son negativos. De los 12 impactos negativos, 10 son de índole potencial (probables) y 2 de ocurrencia obligada, son de efecto temporal y no se registran impactos ambientales irreversibles.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimilitlan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

Los impactos ambientales son los siguientes:

Componente impactado	Impacto ambiental
Suelo	Erosión del suelo Compactación del suelo Contaminación del suelo por generación de desechos orgánicos. Contaminación del suelo por la generación de desechos inorgánicos. Reciclamiento de nutrientes. Inducción a la formación de suelo
Agua	Turbidez del agua Contaminación del agua
Fauna silvestre	Alteración y pérdida de hábitats silvestres Creación de nuevos hábitats silvestres Ahuyentamiento de poblaciones de fauna Atracción y asentamiento de poblaciones de fauna Reducción de poblaciones fauna Incremento de poblaciones de fauna
Vegetación	Daños mecánicos a la vegetación residual Incremento de la superficie arbolada Mejoramiento de la composición y estructura del estrato arbóreo Renovación del estrato arbóreo Reducción de la densidad arbórea Reducción de las existencias reales y la cobertura de copa Incremento de la densidad arbórea Incremento de las existencias reales y la cobertura de copa Mejoramiento genético Incremento de la tasa de crecimiento Disminución del riesgo de avance del fuego durante los incendios forestales Mayor vigilancia al interior del área arbolada del predio ejidal

#### MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

En el DTU presentado, el "Promovente" describe un listado de los impactos negativos que se generarán con el aprovechamiento, así como las medidas de mitigación que serán observadas durante la ejecución del "Proyecto", las cuales se describen a continuación:

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México. C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SERVICIO NACIONAL  
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

Componente o Factor Ambiental	Problemática Ambiental	Etapa del Aprovechamiento	Medidas			Tiempo y lugar de aplicación
			Preventivas	Mitigación	Correctivas	
Suelo	Erosión del suelo	Arrime de productos	Establecimiento de carriles de arrime y lugares específicos para operación de motogrua	Reforestación de acuerdo a los especificados en el	Colocar transversalmente a la pendiente desperdicios del aprovechamiento	Cada año en donde se haya derribado arbolado; dentro de área de corta correspondiente
		Apertura y Rehabilitación de caminos	La apertura y rehabilitación de caminos, se evitara realizar en época de lluvias	La Apertura y Rehabilitación de caminos se realizara empleando solo materiales de la zona y de preferencia herramientas manuales, implementación de cortadillos	Posterior a la época de lluvias dar nuevamente mantenimiento acondicionando las obras en caminos	Cada año; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
		Apertura de brechas cortafuego	Programación de apertura de brechas en áreas sin mucha pendiente	Implementación de cortadillos en los lugares con mayor pendiente, con el fin de evitar escurrimientos de sedimentos	Colocar el material resultante hacia abajo de la brecha a manera de bordo para retención de escurrimientos y sedimentos de suelo	De enero a mayo de cada año; dentro del área de corta y en áreas con regeneración
	Compactación del suelo	Derribo arbolado	El derribo se realizará en forma direccional para evitar daños a la vegetación circundante y al propio suelo	En los sitios de caída del árbol, colocar residuos de forma transversal a la pendiente con el fin de favorecer la descomposición de materia orgánica	En los terrenos arbolados de condición plana o con pendiente suave, y que se encuentren desprovistos de regeneración, previo a la temporada de semillación (octubre-diciembre) se efectuarán trabajos de acuerdo a la problemática particular detectada en cada rodal, a fin de inducir a su regeneración natural	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
		Troceo del arbolado	Hasta donde sea posible realizar el arrime manual	El troceo se realizara en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime		

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

		El prestador de los servicios técnicos forestales dará capacitación teórico-práctica al personal de campo que así lo requiera, respecto de la forma de llevar al cabo las actividades de: derribo, arrime, carga, transporte, apertura y la rehabilitación de caminos; a fin de reducir en lo posible la generación de impactos ambientales	No se permitirá el tránsito de vehículos fuera de los caminos existentes, y, en todo caso, la carga de los productos se realizará a pie de brecha	Dar mantenimiento adecuado a los caminos existentes antes y después de la época de lluvias para evitar el tránsito fuera de ellos	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
Presencia de basura	Derribo	Se realizarán pláticas de concientización con el personal operativo, a fin de evitar que la basura inorgánica sea dispersada sin control dentro del predio.	Se destinará un lugar específico fuera de las áreas arboladas para depositar la basura, principalmente la inorgánica, generada durante las diferentes etapas del aprovechamiento; esta basura posteriormente será depositada en los lugares establecidos y autorizados por la autoridad municipal	Control de la basura; Posteriormente a los trabajos de aprovechamiento forestal se efectuarán jornadas de recolección de basura en el área de corta intervenida, a fin de retirar todo elemento extraño al bosque y de manera especial, los localizados en los cauces de escurrimientos y depósitos de agua	Durante todo el año; dentro del área de corta que se esté ejerciendo y en general dentro de todo el predio
	Arrime				
	Carga				
	Transporte				
	Apertura y Rehabilitación de caminos				
Apertura de brechas cortafuego					

4

*Handwritten signatures and initials*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

Agua	Disminución de la cantidad	Derribo y troceo	El derribo se realizará de forma direccional para evitar la afectación a la vegetación adyacente y con ello afectar lo menos posible la capacidad de retención e infiltración de agua	Reforestación: Los trabajos de reforestación programados en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la captación e infiltración de escurrimientos pluviales, reabasteciendo así a los mantos acuíferos locales	Colocar transversalmente a la pendiente desperdicios del aprovechamiento con el fin de evitar escurrimientos de agua con sedimentos de suelo.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
		Arrime de productos	En cuanto sea posible, el arrime cuesta abajo se realizará en forma manual (con ganchos) y los productos serán encarrilados en línea y controlados en su descenso; a fin de evitar la remoción innecesaria del suelo y por ende escurrimientos			
		Transporte de productos	El prestador de los servicios técnicos forestales dará capacitación teórico-práctica al personal de campo que así lo requiera, respecto de la forma de llevar al cabo las actividades incluyendo el transporte de productos; a fin de reducir en lo posible la generación de impactos ambientales.	No se permitirá el tránsito de vehículos fuera de los caminos existentes, y en todo caso, la carga de los productos se realizará a pie de brecha	Dar mantenimiento adecuado a los caminos existentes antes y después de la época de lluvias para evitar el tránsito fuera de ellos.  Posterior a la época de lluvias dar nuevamente mantenimiento acondicionando las obras en caminos	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

		Se evitará al máximo el cruce de caminos sobre corrientes y cuerpos de agua y, de ser necesario, se construirán puentes, alcantarillas y/o vados con materiales de la región, con lo que se evitará la afectación de la calidad del agua			
		Durante las distintas fases del proyecto, se prohibirá la operación de vehículos ostensiblemente contaminantes y, salvo situaciones extraordinarias o situaciones de emergencia, se prohibirá la realización de actividades de reparación y servicio de las unidades en el monte.	Solo en casos extraordinarios, el mantenimiento a vehículos dentro del monte se podrá realizar; solamente que se tomen las medidas precautorias de protección al suelo y evitar el derramamiento de sustancias químicas en el; tales medidas podrán ser la colocación de materiales aislantes e impermeables para evitar la filtración de sustancias al suelo	Restringir e incluso no permitir es acceso al conjunto predial de vehículos automotores que se detecten presenten fallas mecánicas frecuentemente.	
Disminución de la calidad	Derribo	Se respetaran áreas de protección a cauces y se evitara derribos de arbolado en ellas	Colocar transversalmente a la pendiente desperdicios del aprovechamiento con el fin de evitar escurrimientos; Los residuos del aprovechamiento forestal que no sean extraídos, serán colocados de manera transversal a la pendiente, especialmente en el fondo de barrancas; a fin de que retengan azolves	Colocar transversalmente a la pendiente desperdicios del aprovechamiento con el fin de evitar escurrimientos; Los residuos del aprovechamiento forestal que no sean extraídos, serán colocados de manera transversal a la pendiente, especialmente en el fondo de barrancas; a fin de que retengan azolves.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
	Arrime	El arrime de productos no se realizara cerca de escurrimientos de agua			
	Carga	La carga se efectuara respetando las franjas de protección a cauces			Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

		<p>Transporte</p>	<p>Evitar lo máximo posible el cruce en escurrimientos de agua. prohibirá la realización de actividades de reparación y servicio de vehículos automotores en el monte.</p> <p>Se evitará el cruce de caminos sobre corrientes y cuerpos de agua y, de ser necesario, se construirán puentes, alcantarillas y/o vados con materiales de la región, con lo que se evitará la afectación de la calidad del agua.</p>	<p>Solo en casos extraordinarios, el mantenimiento a vehículos dentro del monte se podrá realizar; solamente que se tomen las medidas precautorias de protección al suelo y evitar el derramamiento de sustancia químicas en él; tales medidas podrán ser la colocación de materiales aislantes e impermeables para evitar la filtración de sustancias al suelo.</p>	<p>Restringir e incluso no permitir el acceso al conjunto predial de vehículos automotores que se detecten presenten fallas mecánicas frecuentemente</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>
		<p>Apertura y Rehabilitación de caminos</p>	<p>La apertura y rehabilitación de caminos no se realizara en la época de lluvias para evitar un mayor desplazamiento de sedimentos.</p>	<p>Durante la apertura, el mantenimiento y la rehabilitación de caminos se buscará que la remoción de suelo sea mínima; asimismo, durante y después de los anteriores trabajos, parte del material que se utilice (grava, arena, tierra, etc.) será dispuesto en la parte superior de las cunetas para estimular la vegetación y tenga así una función estabilizadora.</p>	<p>Posterior a la época de lluvias dar nuevamente mantenimiento acondicionando las obras en caminos.</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo.</p>
		<p>Apertura de brechas cortafuego</p>	<p>Evitar el cruce de las brechas cortafuego en escurrimientos de agua.</p>	<p>Implementación de cortadillos en los lugares con mayor pendiente, con el fin de evitar escurrimientos de sedimentos.</p>	<p>Colocar el material resultante hacia abajo de la brecha a manera de bordo para retención de escurrimientos y sedimentos de suelo.</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>

4

*[Handwritten signatures and initials]*

# SEMARNAT

SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

	Deforestación	Supervisión operativa: Durante la ejecución de los trabajos de campo, los ejidatarios, constituirán brigadas encargadas del control del pastoreo, la tala clandestina y el cambio de uso del suelo procediéndose en caso necesario, a presentar denuncias de ilícitos ante la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de México.		Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
Vegetación	Daños mecánicos	Derribo	<p>El marqueo se realizará de forma tal que no se generen claros al interior del rodal y en todo momento se respetarán los volúmenes residuales. Con este propósito y tratando de corregir daños mecánicos en el arbolado residual, que pudieran tener lugar durante el aprovechamiento forestal, el marqueo se realizará en dos etapas: al inicio se marcará del 85 al 90% de la posibilidad de corta programada, conservando un 10 a 15% del volumen de corta programado para corregir a la postre las posibles deficiencias y depurar la masa. Durante la ejecución de los trabajos se proveerá al personal operativo de los viveres necesarios para su alimentación, evitando y prohibiendo la utilización de especies de flora y/o fauna silvestres con este propósito.</p> <p>Para el derribo del arbolado se aplicará la técnica del "derribo direccional"; a fin de evitar daños a la regeneración natural y al arbolado circunvecino.</p> <p>El marqueo se realizará de forma tal que no se generen claros al interior del rodal y en todo momento se respetarán los volúmenes residuales. Con este propósito y tratando de corregir daños mecánicos en el arbolado residual, que pudieran tener lugar durante el aprovechamiento forestal, el marqueo se realizará en dos etapas: al inicio se marcará del 85 al 90% de la posibilidad de corta programada, conservando un 10 a 15% del volumen de corta programado para corregir a la postre las posibles deficiencias y depurar la masa. Durante la ejecución de los trabajos se proveerá al personal operativo de los viveres necesarios para su alimentación, evitando y prohibiendo la utilización de especies de flora y/o fauna silvestres con este propósito.</p>	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

		<p>La instalación de campamentos temporales tendrá lugar en sitios desprovistos de vegetación (claros); evitando así la remoción innecesaria de vegetación con este propósito.</p>	<p>El arrime cuesta arriba se efectuará con motogrua, jalando el trozo por el extremo delantero; a fin de evitar el daño innecesaria a la vegetación adyacente.</p> <p>Cuando exista una regeneración abundante que se ponga en riesgo con el arrastre de los productos forestales, se procederá a efectuar el desrame y la extracción del fuste completo, para efectuar el troceo a pie de brecha.</p> <p>El amarre de la grúa se efectuará preferentemente en tocones o en árboles previamente marcados, pero cuando haya la necesidad de sujetarse de un árbol no marcado, éste será protegido con pisos de llantas o brazuelo; a fin de evitar su cinchado.</p> <p>La instalación de campamentos temporales tendrá lugar en sitios desprovistos de vegetación (claros); evitando así la remoción innecesaria de vegetación con este propósito.</p>	<p>El marcado se realizará de forma tal que no se generen claros al interior del rodal y en todo momento se respetarán los volúmenes residuales. Con este propósito y tratando de corregir daños mecánicos en el arbolado residual, que pudieran tener lugar durante el aprovechamiento forestal, el marcado se realizará en dos etapas: al inicio se marcará del 85 al 90% de la posibilidad de corta programada, conservando un 10 a 15% del volumen de corta programado para corregir a la postre las posibles deficiencias y depurar la masa.</p>	<p>El marcado se realizará de forma tal que no se generen claros al interior del rodal y en todo momento se respetarán los volúmenes residuales. Con este propósito y tratando de corregir daños mecánicos en el arbolado residual, que pudieran tener lugar durante el aprovechamiento forestal, el marcado se realizará en dos etapas: al inicio se marcará del 85 al 90% de la posibilidad de corta programada, conservando un 10 a 15% del volumen de corta programado para corregir a la postre las posibles deficiencias y depurar la masa.</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>
--	--	--	--	---	---	--

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

		Transporte de productos	No se permitirá el tránsito de vehículos fuera de los caminos existentes, y, en todo caso, la carga de los productos se realizará a pie de brecha.			
Reducción de la densidad	Derribo		Se derribará solamente el arbolado que se encuentra marcado para tal fin, se colocarán letreros preventivos respecto de la prohibición de la tala clandestina y el cambio de uso del suelo.	Los trabajos de reforestación programados y la inducción del establecimiento del renuevo natural en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la restauración de la densidad arbórea en las áreas de corta intervenidas.	Los trabajos de reforestación programados y la inducción del establecimiento del renuevo natural en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la restauración de la densidad arbórea en las áreas de corta intervenidas.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal, dentro del área de corta que se esté ejerciendo
	Arrime		Cuando se cuente con trocería dispersa en el área intervenida, se efectuará el rejunte de ésta, concentrándola en un mismo sitio o en línea, conforme al jalón de la grúa, a fin de facilitar su extracción y evitar los daños innecesarios de la vegetación adyacente.	De conformidad con la incorporación de volúmenes durante el ciclo de corta y las bajas intensidades de corta propuestas permitirán en su conjunto lograr la recuperación de los volúmenes de corta extraídos.	De conformidad con la incorporación de volúmenes durante el ciclo de corta y las bajas intensidades de corta propuestas permitirán en su conjunto lograr la recuperación de los volúmenes de corta extraídos.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal, dentro del área de corta que se esté ejerciendo
Reducción de ER	Derribo		Se derribará solamente el arbolado que se encuentra marcado para tal fin, se colocarán letreros preventivos respecto de la prohibición de la tala clandestina y el cambio de uso del suelo.	Los trabajos de reforestación programados y la inducción del establecimiento del renuevo natural en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la restauración de la densidad arbórea en las áreas de corta intervenidas.	Los trabajos de reforestación programados (numeral 11.3.4.3.) y la inducción del establecimiento del renuevo natural en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la restauración de la densidad arbórea en las áreas de corta intervenidas.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal, dentro del área de corta que se esté ejerciendo

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

			De conformidad con la incorporación de volúmenes durante el ciclo de corta y las bajas intensidades de corta propuestas permitirán en su conjunto lograr la recuperación de los volúmenes de corta extraídos.	De conformidad con la incorporación de volúmenes durante el ciclo de corta y las bajas intensidades de corta propuestas, permitirán en su conjunto lograr la recuperación de los volúmenes de corta extraídos.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal dentro del área de corta que se esté ejerciendo.
Incendios forestales	Todas las etapas durante el Manejo Forestal	En atención a la problemática que representan los incendios forestales en la zona, cada año, en la temporada de estiaje, se desarrollará un programa de prevención y combate de incendios forestales.	En su caso implementar acciones de recuperación o restauración en los terrenos afectados.	En su caso implementar acciones de recuperación o restauración en los terrenos afectados.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal dentro del área de corta que se esté ejerciendo
Plagas y enfermedades forestales	Todas las etapas durante el Manejo Forestal	Durante las visitas que el técnico realice al predio se harán observaciones de campo para la detección oportuna de brotes virulentos de plagas y enfermedades; asimismo, el prestador de los servicios técnicos forestales capacitará a los ejidatarios para que coadyuven en la realización de estas labores. En caso de detectarse brotes en virulencia, se procederá de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2006.	En su caso implementar acciones de recuperación o restauración en los terrenos afectados.	En su caso implementar acciones de recuperación o restauración en los terrenos afectados.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal dentro del área de corta que se esté ejerciendo

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

	Degradación de la calidad del bosque	Marqueo	El marqueo al arbolado a derribar será mediante tratamientos de selección.	El personal técnico, realizara recorridos periódicos para verificar que sea respetado el marqueo practicado.	Los trabajos de reforestación programados y la inducción del establecimiento del renuevo natural en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la restauración de la densidad arborea en las áreas de corta intervenidas.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal dentro del área de corta que se esté ejerciendo
Fauna Silvestre	Disminución de la población	Derribo	Se dejaran los árboles frutales de la región, esto con la finalidad de que funcionen como fuente permanente de alimento a la fauna silvestre; a fin de inducir la reproducción de las especies frugívoras y con ello, las de segundo y tercer eslabón en la cadena alimenticia local	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal dentro del área de corta que se esté ejerciendo
			Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.			
		Arribe	Se colocarán letreros preventivos respecto del cuidado de la fauna silvestre y de la prohibición de la cacería furtiva	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes así como los	Durante el periodo de aprovechamiento forestal dentro del área de corta que se esté ejerciendo

5

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



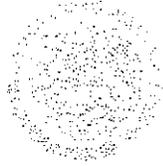
Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

		<p>Aportación de viveres: Durante la ejecución de los trabajos de campo se proveerá al personal operativo de los viveres necesarios para su alimentación, evitando en lo posible la utilización de la flora y fauna silvestre con este propósito.</p> <p>Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.</p>	<p>apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	
	Carga	<p>Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.</p> <p>Aportación de viveres: Durante la ejecución de los trabajos de campo se proveerá al personal operativo de los viveres necesarios para su alimentación, evitando en lo posible la utilización de la flora y fauna silvestre con este propósito.</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal: dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>
	Transporte	<p>Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal: dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>

# SEMARNAT

SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

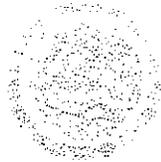
		Aportación de viveres: Durante la ejecución de los trabajos de campo se proveerá al personal operativo de los viveres necesarios para su alimentación, evitando en lo posible la utilización de la flora y fauna silvestre con este propósito.	residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local	residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local	
	Apertura y Rehabilitación de caminos	Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.  Aportación de viveres: Durante la ejecución de los trabajos de campo se proveerá al personal operativo de los viveres necesarios para su alimentación, evitando en lo posible la utilización de la flora y fauna silvestre con este propósito.	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
	Apertura de brechas cortafuego	Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo

3

*[Handwritten signatures]*

SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE  
APROVECHAMIENTO  
Y RECUPERACIÓN NATURAL



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFARNAT/2235/2015

			Aportación de viveres: Durante la ejecución de los trabajos de campo se proveerá al personal operativo de los viveres necesarios para su alimentación, evitando en lo posible la utilización de la flora y fauna silvestre con este propósito.	residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local	residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local	
Perdida de hábitat		Derribo	Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local	Durante el periodo de aprovechamiento forestal dentro del área de corta que se esté ejerciendo

De esta forma con las medidas de mitigación propuestas por el "Promovente", la biodiversidad asociada a este ecosistema no se verá comprometida con el desarrollo del "Proyecto", toda vez que la implementación de los programas de mitigación, fueron diseñados con la finalidad de propiciar la preservación y mejoramiento de este ecosistema.

Por lo antes expuesto y de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del "Proyecto", no se prevén impactos ambientales significativos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además de que los efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas y de mitigación señaladas en la información presentada por el "Promovente" en el

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

Documento Técnico Unificado y que esta Delegación Federal considera que son viables de realizarse, en virtud de que se orientan a evitar o reducir al mínimo los efectos negativos que sobre el ambiente ocasionará el "Proyecto".

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 32 Bis fracción I, III, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 28 fracciones V y XI de la LGEEPA; 5º incisos N) fracción IV y S), 12 y 15 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 75, 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; "Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas", en relación con los artículos SEGUNDO fracción II párrafo segundo y fracción III, Quinto fracción II, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", 40 fracción IX inciso b) y c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que el "Proyecto" en cuestión **ES PROCEDENTE**; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, sujeto a los siguientes:

#### TÉRMINOS

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 404.85 hectáreas para el desarrollo del "Proyecto" denominado, "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido San Pablo, Municipio de Villa de Allende, Estado de México", promovido por el Ciudadano Agustín Estrada García, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal.

**SEGUNDO.-** La presente resolución tendrá una **vigencia de 10 años** para realizar las actividades de aprovechamiento forestal maderable y la extracción de las materias primas forestales, sus productos y subproductos resultantes. La vigencia del aprovechamiento forestal maderable comenzará a partir de la fecha del presente oficio resolutivo para realizar las actividades señaladas en el **Considerado V**.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza otra actividad que no esté listada en el **Considerando V** del presente oficio resolutivo.

**CUARTO.-** El "Promovente" queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que desista realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en la fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** El "Promovente" en caso que decida realizar modificaciones al "Proyecto", deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlaximilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

38 C1

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio resolutivo. Para lo anterior el "Promovente" deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades que se pretenden modificar del "Proyecto".

**SEXTO.-** La presente sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al "Proyecto" por lo que es obligación del "Promovente", tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la construcción y operación del mismo.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las actividades autorizadas del "Proyecto", estarán sujetas a la descripción contenida en Documento Técnico Unificado, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en el presente oficio resolutivo y a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- 1.- El responsable de la ejecución del programa de manejo forestal será el **ING. ALBERTO MORALES REYES**, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICHOACAN, Tipo UI, Volumen 3, Número 35 y será responsable solidario con el "Promovente" del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 2.- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo / identificación	Monograma / color
MARTILLO	AM-1604

- 3.- Se asigna el siguiente código de identificación para el predio, el cual deberá indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento.

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN PABLO	P-15-111-PAB-002/15

- 4.- El "Promovente" está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado."



Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

- 5.- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 6.- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 7.- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 8.- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de México. Órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 9.- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 10.- Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
- 11.- En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
- 12.- Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
- 13.- En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

- 14.- Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
- 15.- Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
- 16.- Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
- 17.- Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.
- 18.- Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
- 19.- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 20.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personal físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
- 21.- El "**Promovente**" deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el Documento Técnico Unificado presentado para llevar a cabo el "**Proyecto**", así como de los **Términos y Condicionantes** establecidas en la presente resolución. El "**Promovente**" será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las **Condicionantes**.
- 22.- El "**Promovente**" deberá de dar cabal cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas enlistadas en el Considerando XIII del presente oficio resolutivo.
- 23.- Deberá de dar un adecuado manejo a los residuos peligrosos generados con base en lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- 24.- El "**Promovente**" deberá formular un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** que tenga como objetivo realizar actividades de supervisión seguimiento y control de las medidas propuestas en Documento Técnico Unificado, así como las expuestas en el presente oficio resolutivo, para lo cual se deberá de designar un responsable ambiental que coordine y evalúe el éxito de dichas medidas a través de indicadores, así como el de realizar las acciones correctivas cuando no se obtengan los resultados esperados al aplicar las medidas de prevención y mitigación y será responsable además de observar la política relativa a la obligación que tienen autoridades y particulares para asumir la responsabilidad de protección del equilibrio ecológico; así mismo estas acciones tienen como objetivo el coadyuvar a concretar la política de prevención de las causas que generan los desequilibrios ambientales, materializando el objetivo medular de la evaluación del impacto

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalminilpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800. [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

SEMARNAT

SERVICIO NACIONAL  
DE PROTECCIÓN  
Y MANEJO AMBIENTALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

ambiental, dicho PVA deberá entregarse a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la recepción del presente resolutivo y ser implementado, presentado de forma anual los informes en caso de no haber ninguna observación por parte de esta Delegación Federal, dicho PVA deberá completarse con la siguiente información:

- Indicadores para cuantificar el éxito de las medidas instrumentadas
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados
- Medidas aplicadas a los impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las actividades del "Proyecto".

El "Promovente" deberá complementar el PVA que presentó en el Documento Técnico Unificado, incluyendo lo siguiente:

Las acciones de conservación y protección a la fauna silvestre de la región, que deberán incluir un estudio prospectivo sobre la presencia o ausencia de las especies de flora y fauna silvestres con alguna categoría de Riesgo conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, dicho estudio prospectivo, así como, el programa en cita, deberá incluir entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Metodologías a utilizar.
- II. Técnicas que se aplicarán.
- III. Calendarización de las actividades a desarrollar.
- IV. Manejo e interpretación de los resultados, incluyendo los criterios que se emplearán para determinar la eficiencia y eficacia de las distintas actividades que incluirá el programa.
- V. Análisis de los posibles impactos residuales no previstos, con el fin de determinar las medidas de mitigación o compensación adicionales que deberá realizar la promovente.
- VI. Estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación del programa, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que comprenda, así como los costos directos e indirectos.

25.- El "Promovente" deberá instalar al inicio del "Proyecto" por lo menos 5 letreros alusivos en puntos visibles sobre las actividades que se pretenden llevar a cabo.

26.- En caso de que durante la ejecución del "Proyecto" se identifique la presencia de fauna silvestre, ésta deberá ser reubicada o ahuyentada hacia sitios con vegetación natural o sitios de anidación fuera del sitio del "Proyecto".

27.- Se deberá limitar la remoción de la vegetación estrictamente a la autorizada en el presente resolutivo a través de la delimitación de la superficie a intervenir.

28.- La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos (motosierra) y manual (hachas y machetes) y no se deberán utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin, ni maquinaria pesada. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual y direccional para evitar daños al renuevo y a la vegetación aledaña a las áreas del "Proyecto".

29.- Previo a las labores de desmonte para el desarrollo del "Proyecto" se deberá implementar el programa de rescate y reubicación de los individuos de las especies de fauna silvestre presentes en las zonas de trabajo indicadas en el Documento Técnico Unificado presentado, en el que se deberán

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

considerar las especies de lento desplazamiento, así como aquellas de interés biológico para su conservación. Asimismo, se hace de su conocimiento que quedan prohibidas las actividades de captura y/o cacería con fines de comercialización, tráfico, posesión y/o cautiverio de especies de fauna silvestre.

- 30.- Deberá establecer un programa de rescate y reubicación de las especies de flora silvestre, en el que se deberán considerar las especies de interés biológico para su conservación que se encuentren presentes en la zona donde se realizarán los trabajos para el desarrollo del "Proyecto". Dicho programa deberá contemplar el rescate de germoplasma a través de semillas, propágulos y/o individuos, los cuales se reubicarán dentro del predio y en la zona de influencia del mismo. Asimismo, se hace de su conocimiento que quedan prohibidas las actividades de colecta, comercialización, tráfico, posesión de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del "Proyecto" y en las áreas adyacentes al mismo. Los resultados deberán indicar el número de individuos rescatados y reubicados por especie, descripción de las técnicas de rescate y de reubicación, trabajos de mantenimiento para garantizar su sobrevivencia, acciones de evaluación y monitoreo. De igual manera deberá establecer un programa de mitigación para los recursos hidrológicos al que se encuentre integrado el predio en comento y deberá monitorear y reportar los resultados obtenidos.
- 31.- De conformidad con los criterios establecidos en el MOETEM deberá:  

Mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 9%, cuya profundidad de suelo es menor de 10 cm y la pedregosidad mayor al 35%. Los taludes en caminos deberán estabilizarse y reforestarse con especies nativas. En áreas que presenten suelos delgados o con afloramientos de roca madre, no podrá realizarse ningún tipo de aprovechamiento, ya que la pérdida de la cobertura vegetal en este tipo de terrenos favorecería los procesos erosivos. Los tocones encontrados en las áreas seleccionadas para el aprovechamiento forestal no podrán ser removidos o eliminados, en especial aquellos que contengan nidos o madrigueras.
- 32.- Los residuos forestales resultantes del aprovechamiento forestal deberán ser triturados o picados y esparcidos o acomodados en curvas de nivel en áreas destinadas a la reforestación y conservación de suelos, preferentemente de forma adyacente a la pendiente en el área del "Proyecto", evitando su apilamiento y que con esto se genere la construcción de cauces de agua, que provoquen erosión.
- 33.- Presentar en un plazo de tres meses un inventario de la flora y fauna silvestres que se encuentra distribuida en la zona del "Proyecto", el cual se deberá realizar a través de técnicas y métodos de muestreo de campo y señalar cada uno de ellos.
- 34.- Establecer medidas de prevención y mitigación adicionales de las especies *Amanita muscaria* y *Barisia imbricata* y señalarlas en el programa de vigilancia forestal.
- 35.- Deberá presentar en un periodo de 3 meses calendario el programa de vigilancia forestal señalado en el Punto VII: Programa de vigilancia ambiental del Documento Técnico Unificado ingresado, debiendo presentar los informes anuales de éxito.
- 36.- Los bordes de caminos rurales deberán ser protegidos con árboles y arbustos nativos, así como realizar acciones de reductores de velocidad y señalamientos de protección de la fauna. Asimismo el "Promovente" deberá llevar a cabo la restauración y rehabilitación de suelos y mantener la calidad de ríos, cuerpos de agua y manantiales.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalminilpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

**OCTAVO.-** El **"Promovente"** es el único Titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la ejecución del **"Proyecto"**. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos de la legislación vigente en la materia y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la Titularidad de la Autorización y responsabilizarse del Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el aprovechamiento forestal maderable de quien pretenda ser el nuevo **"Promovente"**.

La presente resolución a favor del **"Promovente"** es personal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **"Promovente"** deberá de dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **"Proyecto"**, esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **"Promovente"** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente oficio resolutivo, y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso acordará la transferencia.

**NOVENO.-** El responsable de la ejecución del **"Proyecto"** será El Ejido San Pablo, a través del Presidente del Comisariado Ejidal como **"Promovente"** de la autorización.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el sitio del **"Proyecto"**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o alguna medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en la materia.

**DECIMO PRIMERO.-** El **"Promovente"** deberá de mantener en el domicilio registrado en el Documento Técnico Unificado presentado, copias respectivas del expediente que contenga los informes de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente oficio resolutivo, del Documento Técnico Unificado, así como del propio oficio resolutivo. Lo anterior para efectos de mostrarias a la autoridad que así lo requiera.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilóipan, Toluca Estado de México. C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/2235/2015

**DECIMO SEGUNDO.-** Se deberán realizar labores de difusión e instalar letreros en sitios visibles y mantas en los vehículos que transporten los productos resultantes, con el objeto de informar a la población sobre las actividades que se están realizando. Dichas mantas deberán tener el siguiente texto: **"EXTRACCION DE ARBOLADO POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE AUTORIZADO CON OFICIO No. DFMARNAT/2235/2015"**.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**ARQ. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ ALVARADO**

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE  
Y REC. NATURALES  
**DES** 01 JUL 2015  
**IDO**  
DELEGACION FEDERAL  
EN EL ESTADO DE MEXICO

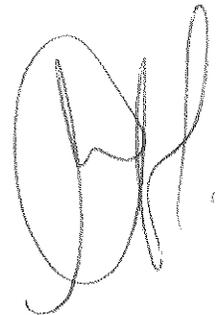
c.c.p.- QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.  
Lic. César Muñilo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.  
Ing. Guillermo Ramírez Filippini.- Director General Centro y Eje Neovolcánico de la CONANP.- Cuernavaca, Morelos.  
Lic. Alejandro del Mazo Maza.- Presidente de la CONANP.- México, D.F.  
M. C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delégada de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca Méx.  
Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Toluca, Méx.  
Ing. Raúl Galindo Quiñonez.- Director General de PROBOSQUE del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.  
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

Bitácora: 15/L7-0039/03/15

VMCA EUM MMH BRG VVM/mr\*

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilóipan, Toluca Estado de México. C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización para el Aprovechamiento Forestal Maderable (DTU).
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del áreaMaximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MH' or similar initials, located in the bottom right corner of the page.